

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9536.-

VISTO:

El Expediente N° SPC 4917-S-1989; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente expediente se tramitó la solicitud de ocupación a favor del señor Sepúlveda Sánchez José Alejandro, DNI. N° 93.107.330 y la señora Sepúlveda Virginia Andrea, DNI. N° 21.785.159, correspondiente al Lote 5 de la Manzana 5 del Barrio Alto Godoy, Nomenclatura Catastral N° 09-21-65-8267, superficie 200 m², surge del plano de mensura aprobado por la Dirección General del Catastro, bajo Expediente N° 2318-3968/90.-

Que se efectuaron varias inspecciones por parte de la Dirección de Tierras Fiscales de las cuales se informa que el lote arriba referenciado se encuentra ocupado por la familia "ut-supra", junto a su grupo familiar conviviente.-

Que se anexa fotocopia de la documentación del grupo familiar, con el fin de cumplimentar los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 2080 y sus decretos reglamentarios.-

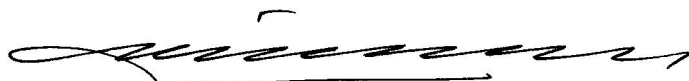
Que consta la solicitud de compra por parte de la familia ocupante del lote, firmando de conformidad el valor fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.-

Que se solicitaron informes en los organismos pertinentes como Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén, Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección Provincial de Catastro e Informe Territorial, de los cuales se desprende la información que el señor Sepúlveda Sánchez José Alejandro y la señora Sepúlveda Virginia Andrea, no cuentan con inmueble alguno.-


Que atento a todo ello la Dirección Municipal de Tierras Fiscales y Agrimensura, sugiere la confección de la norma respectiva en virtud que la familia ocupante de dicho lote, amerita la regularización del mismo.-

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 388/2002 no tiene objeciones que oponer al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 101/2002 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/02, del día 01 de agosto próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21/02, celebrada por el Cuerpo el 08 de agosto del corriente año.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. E. RODOLFO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO


*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67), inciso 1)
de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta -----a favor del señor Sepúlveda Sánchez José Alejandro, DNI. N° 93.107.330 y la señora Sepúlveda Virginia Andrea, DNI. N° 21.785.159, el inmueble individualizado como Lote 5 de la Manzana 5 del Barrio Alto Godoy, Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-8267, Superficie 200 m2, según surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección General del Catastro, mediante Expediente N° 2318-3968/90.-

ARTICULO 2º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor fijado por el -----Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos Reglamentarios, y la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE a suscribir el correspondiente Boleto de Compra - -----Venta, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos Reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

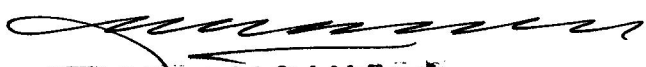
ARTICULO 4º): Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los -----impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTICULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la -----escritura traslativa de dominio, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080, quedando los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del Escribano interviniente, a cargo de los compradores, Artículo 11º) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTICULO 6º): El lote que se adjudica deberá ser destinado exclusivamente para -----vivienda única, asiento del grupo familiar conviviente.-

ARTICULO 7º): Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote, por -----el término de cinco (5) años a contar del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----los compradores, como así también el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejado la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de los compradores.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 9º): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para -----que en la Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente Ordenanza.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expediente N° SPC 4917-S-89).-

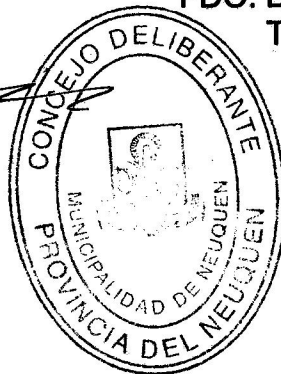
ES COPIA:

SCRZ.-

**FDO: BURGOS
TRONCOSO.-**



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N°	9536	1200.2
Promulgada por Decreto N°	0871	1200.2
Expte N°	SPC - 4917 - S - 89	
Obs. :		